

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia N.º 6739, de fecha 29/06/2022, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a sufragar los gastos de participación de los equipos senior de clubes pertenecientes a los municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, en la 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol, durante la temporada 2021/2022, con sujeción a las siguientes:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE LA 3ª DIVISIÓN DE FÚTBOL, DURANTE LA TEMPORADA 2021/2022.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-

Estas Bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021 (BOP n.º 83/2021, de 4 de mayo), y tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos de participación de los equipos senior pertenecientes a clubes deportivos de la provincia de León en la 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol, durante la temporada 2021/2022, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León y pertenecientes a los municipios de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes.

Esta iniciativa se enmarca en ‘León Sostenible’, el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA.-

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2022, aplicación presupuestaria 601-34153-48925, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán obtener la condición de beneficiarios en la presente Convocatoria los clubes deportivos de la provincia de León, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, cuyos equipos senior participen en el Campeonato Nacional de Liga de la 3ª División de fútbol.

Las solicitudes de subvención se cursarán por aquellos equipos encuadrados en la competición expresada en el párrafo anterior, siempre que entrenen, compitan y tengan su sede en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

El NIF del club y sus Estatutos deberán de establecer el domicilio social de la entidad en un municipio con la población indicada en el apartado anterior.

Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de:

- Entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la LGS.

- Entidades deportivas beneficiarias de una subvención de la Diputación de León para el mismo equipo, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que resulten coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la OGS, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

1. Cumplir el objetivo, realizar las actividades subvencionadas y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, competir en la 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol, durante la temporada 2021/2022.

2. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, esto es en el período comprendido entre los meses de julio de 2021 a junio de 2022, ambos incluidos, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en la base undécima.

3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.

5. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

6. Comunicar inmediatamente a la Diputación mediante documento suscrito por el presidente y secretario del club cualquier incidencia o variación de

las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: horarios, sesiones, instalaciones, para que, en su caso, se autoricen los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.

7. Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido.

8. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS) que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y estampar el anagrama y la leyenda "*Diputación de León*", alternativamente en:

a) Las prendas deportivas de los jugadores, tanto de competición como de entrenamiento.

b) Lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, etc.) se utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el Club.

c) Colocar publicidad estática (dos pancartas en vallas, mínimo), en las instalaciones propias donde celebre los partidos, en el plotter de la sala de prensa y en los medios que estime oportunos en los partidos que disputen fuera de sus instalaciones (autocar de desplazamientos, banquillo del equipo, etc.).

9. En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

SEXTA.- CUANTÍA MÁXIMA.

El importe máximo a subvencionar asciende a 13.000 € para cada equipo, que no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad a subvencionar.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tales como:

1.- Alojamiento y manutención, vinculados a los desplazamientos que resulten estrictamente necesarios para disputar la competición. No se subvencionarán comidas o cenas protocolarias o de celebración.

2.- Transporte, podrá ser colectivo del equipo, imprescindible para su participación en las jornadas de competición o en encuentros oficiales. En el caso de que el transporte sea individual y en vehículo propio, el máximo abonable será de 0,19 €/km, habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad, y justificarse según el Anexo VI.

3.- Compra de material y equipamiento deportivo.

4.- Gastos de publicidad e información.

5.- Pagos federativos (licencias deportivas, seguros, cánones, cuotas, arbitrajes).

6.- Pagos a jugadores y a personal técnico.

7.- Gastos farmacéuticos y sanitarios.

8- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo, según lo dispuesto en el art. 14.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

9- Gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las diferentes federaciones deportivas, para proteger la salud y seguridad de los integrantes del equipo, *prevención y protección contra la Covid-19*, siempre que no sean gastos inventariables.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En los casos en que las facturas se hayan expedido con anterioridad al período subvencionable, debe justificarse adecuadamente que corresponden a la actividad subvencionada.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. En este caso, se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados: el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación por el importe anticipado; por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiendo por tal los devengados y registrados.

II. En esta convocatoria no se admite la subcontratación.

SEPTIMA BIS. Otros gastos:

Los **gastos de combustible** no se consideran subvencionables, sin embargo, han de ser debidamente acreditados mediante Anexo VII, en el que se identificará el n.º de factura, proveedor, fecha, litros, importe, vehículo, persona desplazada, fecha y motivo del desplazamiento, localidades de origen y destino.

Los gastos de **manutención y alojamiento**, tanto cuanto se trate de gastos subvencionables como los no imputados a la subvención provincial, se justificarán cumplimentando el documento Anexo VIII, en el que se indique para cada una de las facturas, acreedor, razón social, fecha, importe, lugar, motivo de la manutención, número de personas que asisten a los encuentros y cargo/puesto.

La aportación de los anexos VII y VIII será necesaria para la consideración de este tipo de gastos dentro de la cuenta justificativa, aunque no tengan el carácter de subvencionable.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León (<https://sede.dipuleon.es>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área que corresponda.

Vía electrónica: Se necesita disponer de certificado electrónico y acceder directamente desde la sede electrónica al CATÁLOGO DE TRÁMITES seleccionando:

Ámbito: “*Servicios relacionados con Empresas*”

Área: “*Ayudas y subvenciones*”.

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, dentro de “ciudadanía” acceder a “deportes” y dentro del enlace “programas” descargar los anexos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, conforme al modelo del Anexo I (*).
- Declaración responsable, Anexo II.
- Solicitud de anticipo Anexo IV
- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y de los Estatutos donde se fije el domicilio social.
- Acreditación de estar legalmente constituido el club, a través del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).
- Certificado firmado por el secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se organicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo A.

(*) *En el Anexo I se facilitarán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.*

Conforme a lo regulado en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

3.- La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 del citado texto legal.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- En virtud de lo establecido en los arts. 22,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 12.2.1.b) de la OGS, se prorrateará el crédito asignado entre los beneficiarios, con un máximo de 13.000 € por beneficiario.

2.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia, la propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por el Presidente de la Corporación.

3.- El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 7813 de 15/10/2020:

PRESIDENTE.-

El de la Corporación o Diputada delegada del servicio.

VOCALES.-

- Un diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.

- La Jefa de Servicio de Deportes.

SECRETARIA.-

- La Coordinadora de Servicio de Deportes o persona en quien delegue.

4.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora de Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.- El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

6.- De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN.-

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. En el Anexo I de la solicitud el club solicitante deberá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

UNDÉCIMA.- ANTICIPO.

Conforme a la posibilidad prevista en los artículos 17 y 34 de la LGS se podrán efectuar pagos anticipados hasta un 75% de la subvención previa solicitud, cumplimentando el modelo Anexo IV y constituyendo un aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

DUODÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

I. La fecha límite para la presentación de la justificación es el día 30 de septiembre de 2022. En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo incluir:

1.- Solicitud de abono (Anexo III).

2.- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario en la que se cargan los pagos.

3.- Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigida (Anexo V: Memoria Económica), en la que se concretarán las facturas imputadas. Se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación de gastos a que hace referencia el párrafo anterior. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

4.- Memoria de actuación, técnica y deportiva, conformada por el presidente de la Entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (pretemporada,

temporada, horarios y lugar de entrenamientos, clasificaciones, resultados, impactos de prensa, observaciones, conclusiones...).

5.- Cuando se expida una factura única comprensiva de varios desplazamientos, se hará constar en la memoria de la actividad la relación de lugares de competición que figuran en el concepto de las facturas.

6.- Documentación en PDF que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) o, en su caso, en la equipación deportiva se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.

7.- Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.

8.- Cuando el gasto incluya el concepto de transporte individual del responsable técnico-deportivo o de los jugadores para las competiciones oficiales, se acompañará ficha de desplazamiento con arreglo al Anexo VI y documento que justifique su necesidad y adecuación a la actividad que se subvenciona. Se adjuntará una ficha por desplazamiento, reflejando uno en cada fila, que permita indicar los datos individuales de cada desplazamiento.

9.- Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Para que el pago mediante medios bancarios sea admitido es preciso que se acredite la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario al que se cargan los pagos.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia.

10.- En el supuesto de pagos anticipados, se reflejarán los datos correspondientes a la fecha y medio de pago.

11.- Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

12.- En los casos en que la cuenta justificativa incluya gastos de combustible, manutención y/ o alojamientos, la aportación de los anexos a que se refiere la base séptima bis (VII y VIII).

DECIMOTERCERA - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS por lo que, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros disponible en la sede electrónica de la Diputación de León, y se halle al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

2. A solicitud del Club se podrá anticipar hasta el 75% de la subvención, previa constitución de un aval, según modelo Anexo IV, por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 3,750 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza.

3. Estas subvenciones están sometidas a Control Financiero que se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubiera efectuado el órgano gestor.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2021/2022, mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

I. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en el Art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

II. Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro:

a) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades anticipadas, de conformidad con lo

dispuesto en el art. 34 del citado texto legal.

b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

c) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

d) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

e) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

f) En el supuesto de pagos anticipados, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la Ley General de subvenciones en relación con el artículo 38.2 de la LGS, y conforme lo dispuesto en el art. 24.2 de la OGS de la Diputación de León.

g) El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.

III. En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de esta obligación, recogida en la base 14 de la OGS, podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

DECIMOSEXTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas, en concreto, a consultar o solicitar datos a la Federación Española de Fútbol.

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol 2021/2022.

D./D^a....., con DNI nº y domicilio en C/....., CP, en calidad de (1) del (2) con categoría deportiva móvil..... E-mail:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones para clubes de 3ª División, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la subvención y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Programa de subvenciones a Clubes de 3ª División que compitan en la Liga Nacional de fútbol temporada 2021/2022.....

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente

5.- Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD CANTIDAD	CONCEDIDA	O	SOLICITADA
---------------------	-----------	---	------------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD CANTIDAD	CONCEDIDA	O	SOLICITADA
---------------------	-----------	---	------------

6.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2022

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Presidente de la Entidad.

(2) Entidad.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO A

PROYECTO DE ACTIVIDAD

Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol 2021/2022

Nombre de la entidad deportiva

Categoría deportiva

Municipio Localidad

Datos:

A.- Generales de la Entidad:

-N.º de modalidades deportivas federadas (*deportes, denominar*):

-N.º de socios que paguen cuota

-N.º de equipos federados y categorías de éstos

B.- Del equipo solicitante:

Presupuesto de la actividad:

1.- Ingresos:

1.1.- Aportación de la Entidad €

1.2.- Subvenciones de entidades públicas €

1.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación

Total ingresos: €

2.- Gastos:

2.1.- Tasas federativas €

2.2.- Licencias deportivas €

2.3.- Arbitrajes €

2.4.- Transporte €

2.5.- Equipamiento y material deportivo €

2.6.- Gastos publicitarios€
2.7.-Alojamiento y manutención en los desplazamientos€
2.8.- Gastos farmacéuticos y derivados de la Covid-19€
Total €

Ámbito territorial de la competición deportiva)
Categoría deportiva.....
N.º de encuentros deportivos oficiales
N.º de jugadores con licencia federativa

En, a ... de de 2022

EL SOLICITANTE,
(firma y sello)

Fdo.:

Nota informativa: Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO III SOLICITUD DE ABONO

Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol 2021/2022

D./Dª, con DNI nº, en calidad de del club.....y teléfono móvil, E-mail: como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (*esta última según Anexo V*).

2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4. Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6. Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Que no ha sido dictada, por el importe que se pretende reconocer, resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.
Cuenta bancaria (IBAN + 20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2022

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

(*) *Entidad o interesado en general.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO

Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol 2021/2022

D./Dª con DNI
....., domiciliado en C/, CP
..... en calidad de con domicilio a efectos de notificación en C/
....., CP localidad
Tfno.: con e-mail.....

EXPONE:

Que por Resolución de Presidencia le ha sido concedida una subvención para clubes deportivos de la provincia de León cuyos equipos participen en el Campeonato Nacional de Liga de la 3ª División de fútbol.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León,

SOLICITA

El anticipo de un % de la cuantía de la subvención, adjuntando al efecto documento acreditativo de la constitución de aval por la cuantía exigida en la base undécima.

En, a de de 2022

EL BENEFICIARIO,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA DE ACTUACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA
SIMPLICADA

*Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga
Nacional de Fútbol 2021/2022*

D./D^a, en calidad de secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº ..., de fecha, por importe de

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

N.º factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Facturas imputadas
TOTAL										

2.- Que la entidad que representa:

no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.

- Subvenciones.

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (*), en sesión celebrada el día

(*) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 2022

VºBº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

ANEXO VI

Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga Nacional de Fútbol 2021/2022

HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE

FICHA DE DESPLAZAMIENTO

Datos del Club pagador:

Denominación.....

NIF.....

D./Dª con DNI; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (*categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.*), con motivo de participar

N.º de viajes	Traslados en vehículo propio	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (<i>coche propio</i>)	Kilómetros (<i>coche propio</i>)	Importe	Motivo desplazamiento

Desplazamientos realizados en el vehículo de mi propiedad a las localidades que se relacionan, a **0,19 €/km**, según datos que proporcionan a continuación:

La presente liquidación asciende a un total de.....euros.

Enadede 2022

RECIBÍ,

Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
El Presidente

(Club o entidad pagadora)

Fdo.: _____

NIF.: _____

ANEXO VII

*Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga
Nacional de Fútbol 2021/2022*

JUSTIFICACIÓN INDIVIDUAL GASTOS DE **COMBUSTIBLE**

Entidad:

NIF:

Nº Factura	Fecha	NIF	CREEDOR	LITROS	IMPORTE TOTAL	VEHÍCULO MODELO/MATRÍCULA	PERSONA DESPLAZADA Nombre NIF/cargo	FECHA DESPLAZAMIENTO	ORIG EN	DESTINO	KMS. RECORRIDOS	MOTIVO

Fecha.

Firma del propietario del vehículo,
del representante de la entidad.

Firma

ANEXO VIII

*Convocatoria subvenciones para clubes con equipos en 3ª División de la Liga
Nacional de Fútbol 2021/2022*

JUSTIFICACIÓN GASTOS **MANUTENCIÓN/ ALOJAMIENTO**

Entidad:

NIF:

N.º Factura	Fecha	NIF	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL	LOCALIDAD	N.º PERSONAS Comensales/ alojadas	Nombre/ NIF/ cargo	N.º Días Alojamiento	MOTIVO DESPLAZAMIENTO QUE JUSTIFICA LA MANUTENCIÓN/ ALOJAMIENTO

Fecha.

Firma del representante de la entidad.”

LA DIPUTADA DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES

(Por Delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 6262/2019, de 18 de octubre)